



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veinte de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO T.A. N° 80
RADICADO N° 2022-00130-00

Por reparto del pasado 26 de abril de 2022, correspondió a este Despacho la SUCESIÓN INTESTADA del causante JESÚS MARÍA BOLIVAR RESTREPO, teniéndose que una vez realizado el estudio y revisada la foliatura, encuentra la Judicatura que habrá de rechazarse la misma por Falta de Competencia en razón al factor objetivo, cuantía del asunto, toda vez que de acuerdo a la Ficha Predial que se aporta, se observa que el avalúo catastral del inmueble distinguido con M.I. N° 001-669462, corresponde a un total de \$104.358.005, cuantía ésta asignada a los Jueces Civiles Municipales de Oralidad de la Localidad en primera instancia, en acatamiento a lo dispuesto en los artículos 25 y Núm. 5° del 26 del C.G. del P., a donde habrá de remitirse la presente causa; se itera, al tratarse de un asunto de Menor Cuantía, Núm. 4° del Art. 18 *Ibídem*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente SUCESIÓN INTESTADA del causante JESÚS MARÍA BOLIVAR RESTREPO, incoada por MARÍA VICTORIA BOLIVAR MEJÍA, por Falta Competencia en razón al factor objetivo, cuantía del asunto.

SEGUNDO: REMÍTASE a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ-ANT (REPARTO), a fin de que avoquen el conocimiento de la misma.

TERCERO: DESANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f495abdb2d3cf857c12fc13febf1c9401e25a993e28a4ee02b638a7ad73e5c3e

Documento generado en 20/05/2022 03:03:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>